**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Óscar Castrejón Rivas e Ilse América García Soto**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO, a fin de ADICIONAR una fracción, al artículo 31, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de incorporar la Comisión de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.**

Lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas establece dentro de su articulado que toda institución pública, privada, de bienestar social así como autoridades administrativas y órganos legislativos, deberán orientar en sus medidas a la consideración primordial de atender el interés superior de la niñez.

Si bien la convención en comento es un instrumento de finales del siglo pasado, el interés superior de la niñez se contempla de alguna manera desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos desde 1948, que en su artículo 25 señala que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias especiales. Posteriormente, en 1979 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer señala que “los intereses de las hijas e hijos serán la consideración primordial”

Ahora bien, contemplado en diversas legislaciones, este principio busca a través de su aplicación, satisfacer las necesidades de niñas, niños y adolescentes, exigiendo adoptar un enfoque basado en la protección de derechos que garantice a su vez la protección a la dignidad e integridad física, psicológica y mental, preponderando por ende en la toma de decisiones, lo que sea mejor para las y los menores.

Partiendo de lo anterior, en días pasados se realizó en Ciudad Juárez, el Conversatorio y Foro de Consulta: “*Reforma Constitucional y el Interés Superior de la Niñez*” por primera vez y como un ejercicio de parlamento abierto orientado a recabar no solo la opinión de diversos expertos en la materia, sino de las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de integrarlas al proceso de la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena, estamos más que convencidos de la urgencia el de garantizar el interés superior de nuestros niñas, niños y adolescentes, sobre todo en evitar que se encuentren expuestos en un ambiente de violencia física, moral y sexual, desde luego que no son los únicos aspectos que habrán de tomarse en cuenta para garantizar una verdadera y efectiva protección a sus derechos, puesto que, los mismos se extienden al ámbito educativo, vivienda, alimentación, recreación y todos los demás aspectos necesarios para un desarrollo adecuado de nuestros menores.

Al respecto, recordemos que México ratificó desde 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporando en 2011 el principio de interés superior de la niñez en la Constitución. Por otra parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce a este grupo, su carácter de titulares de derechos bajo el mismo principio, distribuyendo entre los órdenes de gobierno distintas facultades y obligaciones, contemplando a los municipios como un ente a través del cual generar políticas públicas transversales.

Al respecto precisamente encontramos que en el ámbito municipal actualmente no existe una comisión encargada de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es por ello que, consideramos necesario el modificar el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para establecer que los 67 municipios del Estado, deberán de contar con una Comisión cuya función primordial sea establecer políticas públicas que tengan como objetivo el velar por los derechos de los niñas, niños y adolescentes, de esta manera estimamos que realmente se le estará dando la importancia al tema que amerita.

La propuesta que hoy sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa va más allá de crear una comisión en cada uno de los municipios, proponemos otorgarle derechos y obligaciones para que sea esta la instancia municipal la encargada de proponer que en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que correspondan, se incluya una partida presupuestal etiquetada a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de esta manera se garantizará que en los 67 municipios del Estado, destinen recursos públicos que busquen mejorar las condiciones de los menores de edad, luego así estaremos en oportunidad de ir construyendo un sistema estatal de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, solo así estaremos en posibilidadesde coordinar los esfuerzos en beneficio de este sector de la población al cual debemos proporcionarles una atención real y urgente, puesto que, las niñas, niños y adolescentes de hoy en poco tiempo serán los adultos del mañana, lo que sin duda repercutirá en todos los aspectos de la sociedad.

La propuesta que hoy formulamos sin duda tendría un impacto significativo en al menos 1 millón 268 mil 656 niñas, niños y adolescentes, lo que representa el 34%, del total de la población, debiendo de señalar que los datos a que se hacen referencia corresponden a información de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020[[1]](#footnote-1), siendo los siguientes:



A su vez, las Comisiones de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se pretenden crear en los 67 Municipios, considerarán al menos el 5%, en el presupuesto de libre disposición cada ejercicio fiscal que corresponda, con el objetivo de contar con suficiencia presupuestal y con ello garantizar acciones tendientes a proteger el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el Estado; el importe a destinarse a la Comisión que hoy se propone tomando en cuenta el presupuesto del año 2022, para efectos ilustrativos, se integra de la siguiente forma:



En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de:

**D E C R E T O:**

**PRIMERO.-** Se adiciona una fracción octava y se recorren las subsecuentes del artículo 31, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Artículo 31…**

Las Comisiones serán de:

***VIII. De Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.***

***Quienes integren está Comisión, deberán proponer en el presupuesto de egresos una partida presupuestal, la cual se destinara única y exclusivamente para implementar acciones tendientes a garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.***

**T R A N S I T O R I O S:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de septiembredel año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE,**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.** | **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO.** |
| **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.** | **DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ REYES.** | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON.** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES.** |
| **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS.** | **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.** |

*La presente hoja de firmas, corresponde a la iniciativa con carácter de* ***DECRETO****, a fin de* ***ADICIONAR*** *una fracción, al artículo 31, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de incorporar la Comisión de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.*

1. INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion\_Poblacion\_01\_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b [↑](#footnote-ref-1)